

en marcha causa trastornos económicos, no sólo a sus propietarios, sino también a la de aquella zona de Galicia.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, doce escritos de alegaciones de propietarios de fincas afectadas por la línea. En seis de estos escritos no se hace referencia a las prohibiciones o limitaciones que se indican en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, o a rectificación de errores por lo que no han de ser tenidos en consideración; como tampoco la petición de doña Consuelo Vevia Martínez sobre expropiación de su finca, lo cual ha de ser tenido en cuenta en otra fase del expediente. Los otros seis escritos de alegaciones, si se basan en los artículos citados, pero la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, instructora del expediente, ha apreciado la inexistencia de las circunstancias en que los reclamantes fundamentaban su oposición al establecimiento en sus fincas de la instalación de la línea, por lo que no pueden ser estimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas número diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a tensión de quince KV., de cuatro mil ciento veinticinco metros, con origen en la subestación de «La Greia», instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y final en las instalaciones de la industria perteneciente a «Mataderos Frigoríficos Españoles, Sociedad Anónima», establecida en término municipal de Suevos, con entrada y salida en la estación de transformación de Melcende.

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición, situados en los términos municipales de La Coruña y Arteijo (La Coruña), son los que aparecen descritos en los anuncios publicados, a efectos de información pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» números ciento diecisiete y ciento sesenta y nueve, de fechas veintitrés de mayo y veintiocho de julio de mil novecientos setenta, excepto los relacionados como propiedad de don Manuel Chicón Rodríguez, don Juan Fernández y don Manuel Ojea Rabasa, a petición dicha exclusión, de la Empresa beneficiaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 39.536. «Santa Isabel». Plomo. 110. Rioja.
- 39.408. «Sol». Bentonita. 35. Níjar.
- 39.400. «Capel». Bentonita. 185. Níjar.
- 39.410. «Jesús». Bentonita. 28. Níjar.
- 39.412. «La Buena Suerte». Bentonita. 106. Níjar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Almería, 9 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 3.881. «María III». Carbón y caolín. 3.425. Valdelucio y Basconillos del Tozo.
- 3.884. «Marisa». Cuarzo. 1.262. Salas de los Infantes.
- 3.886. «Charo». Sal gema. 706. Poza de la Sal y Lences.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Burgos, 9 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Anibal González-Arintero.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público que queda sin efecto la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que por estar pendiente de resolución ministerial, se deja sin efecto la cancelación del permiso de investigación «San Fermín II», número 3.887, para mineral de cuarzo y caolín, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero del corriente año, que declaraba franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro.

Burgos, 15 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González-Arintero.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido canceladas, por renuncia de los interesados, las solicitudes de los permisos de investigación minera siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 14.330. «Inocentes». Cobre. 80. Santa Ana la Real.
- 14.335. «Las Tomatas». Plomo, cinc y cobre. 23.700. Aroche, Cumbres de San Bartolomé y Encinasola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Huelva, 16 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 14.314. «Hidro Nitro 4.ª». Cobre. 601. Cortegana, Aroche y La Nava.
- 14.318. «Juanita». Plomo. 288. Castañón del Robledo y Alajar.
- 14.323. «Hidro Nitro 6.ª». Pirita ferrocobrizada. 10. Aracena.
- 14.323. «Hidro Nitro 7.ª». Pirita ferrocobrizada. 14. Aracena.
- 14.328. «Hidro Nitro 8.ª». Pirita ferrocobrizada. 1.817. Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 16 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la declaración minero-medical de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por la Dirección General de Minas con fecha 1 de febrero de 1973, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Mi-

nero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria. Han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Fuente de la Teja», sito en los términos municipales de Aldeanueva y Cabrerizos (Salamanca), solicitada por doña María Luisa Carvajal y Santos-Suárez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Salamanca, 15 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hacer saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 12.222. Nombre: «Lunes». Mineral: Hierro. Hectáreas: 15. Término municipal: Bilbao.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 10 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 486/1973, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don Leopoldo Doadrio López

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Leopoldo Doadrio López,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se convoca concurso entre Editoriales para la preparación, realización y distribución de una colección de libros populares.

Hmos. Sres.: Como especial contribución del Estado a la conmemoración del medio milenario de la instauración de la imprenta en España y dentro del espíritu de amplio impulso cultural que se evidencia en el programa de inversiones del III Plan de Desarrollo, se ha encargado a las Direcciones Generales de Cultura Popular y de Radiodifusión y Televisión el estudio de la convocatoria de un concurso que, con la colaboración de Editora Nacional, haga posible la creación de una colección de libros populares, eminentemente formativos y centrados en temas de suma actualidad y universal interés, que contribuyan de forma inmediata a la educación permanente del pueblo español mediante la incorporación de equipos de escritores e intelectuales españoles a la noble tarea de incrementar el nivel cultural de nuestro pueblo.

Se inspira este concurso en la alentadora experiencia de intentos anteriores, complementada con la reciente experiencia del sistema de coediciones emprendido por Editora Nacional. En una conjuntura histórica en que demasiadas veces se quiere contraponer la nueva teoría de la imagen a la permanente vigencia del libro, el Estado español desea vivamente abrir así posibilidades concretas para que esa falsa oposición se trans-

forme en fecunda cooperación cultural entre los diversos medios comunicativos.

Se inspira también este concurso, de forma expresa, en el principio de subsidiariedad que según nuestras Leyes Fundamentales debe regir en todo momento la actividad administrativa de fomento; por eso el Estado pone sus medios de edición y difusión al libre servicio de la actividad editorial privada que desea contribuir a este esfuerzo cultural.

Por ello, este Ministerio, asumiendo las propuestas elaboradas por los Centros directivos indicados y, con el fin de dar plena publicidad al proyecto, convoca el indicado concurso, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—El objeto del presente concurso es la publicación de una colección de amplia difusión a nivel de lo que en términos editoriales se considera como «gran público» y que se denominará provisionalmente «Biblioteca RTV de temas actuales».

Segunda.—Se prevé una extensión para la colección de hasta ciento cincuenta títulos, y en este sentido deben formularse las propuestas. Finalizada esta primera etapa, podrá prorrogarse la misma de común acuerdo con los adjudicatarios o bien convocar nuevo concurso para dicha ampliación.

Tercera.—El formato será equivalente al de bolsillo, con una extensión media de 120/160 páginas. La colección podrá agruparse o no en secciones o series.

Cuarta.—La tirada mínima de cada título será de 100.000 ejemplares. La estructura y formato se mantendrá a lo largo de toda la colección. El precio, de carácter popular, nunca podrá ser superior al habitual de este tipo de libros, en consonancia con la amplia tirada prevista.

Quinta.—La colección se preparará y publicará en coedición con Editora Nacional, que constituirá con los adjudicatarios un Comité de coedición. Formarán el Comité dos representantes de Editora Nacional y dos de la editorial adjudicataria, presididos por el Secretario general del Instituto Nacional del Libro Español, que arbitrará en las posibles discrepancias. El Comité de coedición tendrá plenas atribuciones y responsabilidad sobre el contenido y realización de la colección.

Sexta.—La financiación de la colección correrá a cargo, por partes iguales, de la editorial adjudicataria y Editora Nacional, con excepción del apoyo publicitario, que se financiará de acuerdo con la cláusula octava. Las aportaciones de cada parte se fijarán en el correspondiente contrato de coedición y serán objeto de la propuesta del adjudicatario. La distribución se realizará, en todo caso, por el canal o canales propuestos por la editorial adjudicataria.

Séptima.—Los concursantes que en todo caso, serán editoriales privadas debidamente inscritas en el Registro de Empresas Editoriales del Ministerio de Información y Turismo, podrán presentarse individualmente o en asociación para este concurso. Si la calidad excepcional de las propuestas lo aconsejase, podrá seleccionarse más de una. El Jurado podrá proponer en este caso la coordinación de dos o más propuestas a los eventuales adjudicatarios.

Octava.—El Ministerio de Información y Turismo se compromete a llevar a cabo, por medio de sus servicios y con la colaboración técnica del adjudicatario y de Editora Nacional, una continuada campaña de apoyo publicitario, con carácter gratuito para dicho adjudicatario, utilizando los medios informativos de su jurisdicción y cualesquiera otros de que puedan disponer. Las características y valor comercial de esta campaña deberán asegurar, de acuerdo con experiencias anteriores, su eficacia para la alta finalidad que se persigue.

Novena.—La colección «Biblioteca RTV de temas actuales» deberá iniciar su publicación con anterioridad al 1 de octubre de 1973. La adjudicación del concurso se hará mediante resolución de la Subsecretaría del Departamento a propuesta de un Jurado presidido por el Subsecretario o representante designado por él, e integrado por un representante de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, designado por el Director general; un representante de la Dirección General de Cultura Popular, designado por el Director general; un representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designado por el Director general; un representante de la Delegación Nacional de Cultura, designado por el Delegado nacional; el Director y el Director-adjunto de la Editora Nacional; el Secretario general del Instituto Nacional del Libro Español, y un representante del Sindicato del Papel y Artes Gráficas, designado por su Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y el Presidente decidirá con voto de calidad. La adjudicación se hará pública antes del 31 de mayo de 1973.

Décima.—La Dirección General de Cultura Popular adquirirá un número no inferior a diez mil ejemplares de cada uno de los títulos.

Undécima.—Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de Editora Nacional dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En ellas deberá incluirse los siguientes capítulos:

a) Contenido de la colección: Títulos, con especificación del autor o autores si los hubiere, así como de las posibles series. Podrá escogerse el sistema de redacción y autor colectivo y, en ese caso, deberán publicarse los nombres de los componentes de los equipos.